

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes en veinte días hábiles de conformidad al artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual establece que *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más”*; debido a que el periodo de información de lo solicitado es desde el año 2009 al 2019.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora Ejecutiva con el Jefe de la Unidad de Coordinación y Desarrollo a quienes se les solicitó lo requerido en los puntos unos y dos de la solicitud y con el Jefe de Estadística de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en el punto tres de la aludida solicitud de información; en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: **Directora Ejecutiva:** *“(...) Atendiendo memorándum de fecha 14 de mayo del presente año, referente a solicitud de información requerida por ciudadano, bajo el número de referencia MTPS- 2019-0091,; damos a conocer las diferentes acciones de inclusión de la población LGBTI, desarrolladas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), entre los años 2009-2019 los cuales se detallan en documento anexo”*; **Jefe de la Unidad de Coordinación y Desarrollo Institucional:** *“(...)En esta oportunidad hago referencia a su memorándum de fecha 09/05/2019, y en el cual se nos solicita remitir a través del sistema de gestión de solicitudes (SGS), información ingresada y solicitada al MTPS, de acuerdo a: SI-MTPS-0091-2019. Al respecto y de manera más atenta le comunico que la información requerida se ha incorporado en archivo digital,*
Jefe de la Unidad de



Estadística e Informática Laboral: “(...) En relación a solicitud de información con referencia SI-MTPS-0091-2019, “Número de personas LGBTI atendidas por el Ministerio de Trabajo entre los años 2009 a 2019, desglosadas identidades sexual: Lesbianas-hombres gays-mujeres trans-hombres trans-bisexuales-intersexuales-travestis”. Le manifiesto que esta oficina no cuenta con la desagregación solicitada ya que no es reportada en los informes estadísticos que esta oficina procesa y acumula”.

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre el requerimiento referente a los puntos uno y dos de la solicitud; lo cual ha sido proporcionado por la Directora Ejecutiva y por el Jefe de Coordinación y Desarrollo Institucional de este Ministerio, por tanto, se adjunta a la presente resolución en formato digital toda la información sobre los puntos antes detallados, lo cual se envía al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones e información requerida; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- VI. Por otra parte, en cuanto a los requerimientos referentes a: 3. *Solicito una estadística del número de personas LGBTI atendidas por el Ministerio de Trabajo entre los años 2009 a 2019, desglosadas identidades sexual: Lesbianas-hombres gays-mujeres trans-hombres trans-bisexuales-intersexuales-travestis*, según lo reportado por el Jefe de la Unida de Estadística e Informática Laboral mencionó que no se cuenta con dicha información debido a que no se desagrega en los registros que para tal efecto llevan de



cada una de las Unidades y Direcciones que reportan los datos estadísticos por tanto es procedente

mencionar que la misma es inexistente; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** **a).** Concédase el acceso a la información pública al señor, lo referente a: *“1. Plan de inclusión de personas lesbianas, gay, bisexuales, personas trans e intersexuales (LGBTI) elaborado por el Ministerio de Trabajo entre los años 2009 a 2019; 2. resumen de las principales acciones de inclusión de personas LGBTI desarrolladas por el Ministerio de Trabajo entre los años 2009 a 2019”;* de conformidad a información proporcionada por la Directora Ejecutiva y por el Jefe de Coordinación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; **b).** Inexistencia de información referente a *3. Estadística del número de personas LGBTI atendidas por el Ministerio de Trabajo entre los años 2009 a 2019, desglosadas identidades sexual: Lesbianas-hombres gays-mujeres trans-hombres trans-bisexuales-intersexuales-travestis”;* de conformidad a informe rendido por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

